



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 75 - 2026-UNSCH-DIGA.

Ayacucho, 08 de abril de 2026.

VISTO:

El Informe Legal N° 114-2026-OAJ-UNSCH de fecha 06 de abril de 2026, Memorando N° 112-2026-UNSCH-DIGA-UA de fecha 27 de marzo de 2026, Informe N° 313-2026-UNSCH-UEI/RRHP-J de fecha 23 de marzo de 2026 y el Contrato N° 046-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 25 de junio de 2025,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°"*.

Que, el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF al regular sobre la conciliación estableció lo siguiente: *"(...). 224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien se haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficios y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado. (...)"*.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 027-2025-UNSCH-R de fecha 13 de enero de 2025, se resolvió: *"Artículo 1°. – Delegar al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en materia de contrataciones bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, las siguientes atribuciones: (...). w) Aprobar la decisión de conciliar o de rechazar el acuerdo conciliatorio planteado en la solución de controversias considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)"*.

Que, según obra en el SEACE, con fecha 06 de mayo de 2025, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga convocó bajo el sistema de contratación de suma alzada, el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 20-2025-UNSCH-CS-1 Convocatoria para la contratación de servicios en general: *"Contratación de Servicio de Construcción de 02 Cafetines del Proyecto De Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en Servicios Básicos y Urbanísticos de la Universidad Nacional de*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Cristóbal de Huamanga distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho", con una cuantía de contratación de S/705,037.00 Soles.

Que, con fecha 29 de mayo de 2025, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 20-2025-UNSCH-CS-1 Convocatoria, al CONSORCIO SAN CRISTÓBAL, por el monto total de S/669,500.00 Soles.

Que, con fecha 06 de junio de 2025, se consintió el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 20-2025-UNSCH-CS-1 Convocatoria.

Que, con fecha 25 de junio de 2025, la UNSCH y el CONSORCIO SAN CRISTÓBAL suscribieron el Contrato N° 046-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS, con el objeto de que este último ejecute el *"Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en Servicios Básicos y Urbanísticos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho"*, por el plazo de 45 días calendario, computados a partir del día de suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, y por el monto de S/669,500.00 Soles.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 667 -2025-UNSCH-DIGA de fecha 16 de octubre de 2025, se resolvió: *"ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 01, formulada por el CONSORCIO SAN CRISTÓBAL, a través de la Carta N° 008-2025-CONSORCIO SAN CRISTOBAL/AWGL/RC de fecha 14 de agosto de 2025, por haberse inobservado el procedimiento previsto en el numeral 142.3 del artículo 142° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. (...)".*

Que, mediante Resolución Directoral N° 849-2025-UNSCH-DIGA de fecha 26 de diciembre de 2025, se decidió resolver parcialmente (por el 60.13% del monto contractual) el Contrato N° 046-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 25 de junio de 2025, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 20-2025-UNSCH-CS-1 Convocatoria para la contratación de servicios en general: *"Contratación de Servicio de Construcción de 02 Cafetines del Proyecto De Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en Servicios Básicos y Urbanísticos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho"*, por la causal tipificada en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referida a *"Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo"*, debido a que el contratista acumuló el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo, equivalente S/66,950.00 Soles (Sesenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Carta Notarial N° 125-2025-UNSCH-DIGA de fecha 30 de diciembre de 2025, se corrió traslado al Consorcio San Cristóbal de la Resolución Directoral N° 849-2025-UNSCH-DIGA de fecha 26 de diciembre de 2025.

Que, mediante Solicitud para conciliar – Exp. N° 03-2026-CC-SCH, el Consorcio San Cristóbal solicitó al Centro de Conciliación denominado *"San Cristóbal de Huamanga"*, llevar a cabo conciliación extrajudicial con la UNSCH, a fin de dirimir la controversia relacionada con la resolución parcial del Contrato N° 046-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 25 de junio de 2025,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 20-2025-UNSCH-CS-1 Convocatoria.

Que, mediante Primera Invitación para Conciliar – Exp N° 03-2026-CC-SCH de fecha 23 de febrero de 2026, el Centro de Conciliación denominado *"San Cristóbal de Huamanga"*, invitó a conciliar a la UNSCH para el 12 de marzo de 2026, a horas 05:30 PM, a fin de dirimir la citada controversia.

Que, mediante Resolución Directoral N° 56-2026-UNSCH-DIGA de fecha 16 de marzo de 2026, se resolvió: *"ARTÍCULO PRIMERO. – Rechazar en todos sus extremos la propuesta conciliatoria formulada por el Consorcio San Cristóbal, a través del documento s/n de fecha 14 de enero de 2026, trasladada a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a través del documento denominado "Primera Invitación para Conciliar de fecha 22 de enero de 2026, emitida en el marco del Exp. N° 03-2026-JUS/CCVBA-AYACUCHO, consistente en la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo por 45 días calendario, formulada a través de la Carta N° 008-2025-CONSORCIO SAN CRISTOBAL/AWGL/RC de fecha 14 de agosto de 2025, y que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 667 -2025-UNSCH-DIGA de fecha 16 de octubre de 2025. (...)"*.

Que, mediante Segunda Invitación para Conciliar – Exp N° 03-2026-CC-SCH de fecha 12 de marzo de 2026, el Centro de Conciliación denominado *"San Cristóbal de Huamanga"*, invitó a conciliar a la UNSCH para el 27 de marzo de 2026, a horas 05:30 PM, a fin de dirimir la controversia relacionada con la resolución parcial del Contrato N° 046-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 25 de junio de 2025.

Que, mediante Informe N° 313-2026-UNSCH-UEI/RRHP-J de fecha 23 de marzo de 2026, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, emitió pronunciamiento técnico sobre la invitación a conciliar cursada por el Consorcio San Cristóbal en el marco del Contrato N° 046-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 25 de junio de 2025, recomendando rechazar la propuesta conciliatoria formulada por el Consorcio San Cristóbal, consistente en que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 849 -2025-UNSCH-DIGA de fecha 26 de diciembre de 2025.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 070-2026-UNSCH-DIGA de fecha 24 de marzo de 2026, se corrió traslado del Informe N° 313-2026-UNSCH-UEI/RRHP-J de fecha 23 de marzo de 2026 y se impartió directrices.

Que, mediante Tercera Invitación para Conciliar – Exp N° 03-2026-CC-SCH de fecha 27 de marzo de 2026, el Centro de Conciliación denominado *"San Cristóbal de Huamanga"*, invitó a conciliar a la UNSCH para el 09 de abril de 2026, a horas 12:00 PM, a fin de dirimir la citada controversia.

Que, mediante Memorando N° 112-2026-UNSCH-DIGA-UA de fecha 27 de marzo de 2026, el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, emitió pronunciamiento técnico legal sobre la invitación a conciliar cursada por el Consorcio San Cristóbal en el marco del Contrato N° 046-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 25 de junio de 2025, recomendando rechazar en todos sus extremos la propuesta conciliatoria formulada por el Consorcio San Cristóbal, consistente en que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 849 -2025-UNSCH-DIGA de fecha 26 de diciembre de 2025.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe Legal N° 114-2026-OAJ-UNSCH de fecha 06 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, emitió pronunciamiento legal sobre la invitación a conciliar cursada por el Consorcio San Cristóbal en el marco del Contrato N° 046-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 25 de junio de 2025, recomendando rechazar la propuesta conciliatoria formulada por el Consorcio San Cristóbal, consistente en que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 849 -2025-UNSCH-DIGA de fecha 26 de diciembre de 2025.

Que, en virtud de las opiniones técnicas y legal emitidas por la Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimiento, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y en mérito al principio de confianza, principio de presunción de veracidad y al principio de buena fe procedimental, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo mediante el cual se adopte la decisión de rechazar en todos sus extremos la propuesta conciliatoria formulada por el Consorcio San Cristóbal, consistente en que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 849 -2025-UNSCH-DIGA de fecha 26 de diciembre de 2025, que resuelve parcialmente (por el 60.13% del monto contractual) el Contrato N° 046-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 25 de junio de 2025, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 20-2025-UNSCH-CS-1 Convocatoria.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho, a través del literal w) del Artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 027-2025-UNSCH-R de fecha 13 de enero de 2025:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Rechazar en todos sus extremos la propuesta conciliatoria formulada por el Consorcio San Cristóbal, a través del documento s/n de fecha "Ayacucho, febrero de 2026", trasladada a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, mediante el documento denominado "Primera Invitación para Conciliar de fecha 23 de enero de 2026", notificado el 04 de marzo de 2026, emitido en el marco del Exp. N° 03-2026-CC-SCH, consistente en que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 849 -2025-UNSCH-DIGA de fecha 26 de diciembre de 2025, que resuelve parcialmente (por el 60.13% del monto contractual) el Contrato N° 046-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 25 de junio de 2025, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 20-2025-UNSCH-CS-1 Convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer la notificación de la presente Resolución al Centro de Conciliación denominado "San Cristóbal de Huamanga", a su domicilio ubicado en el Jr. Bellido N° 381, 3er Piso, Oficina N° 01 Ayacucho- Huamanga-Ayacucho, con la finalidad de que tome conocimiento que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha decidido rechazar en todos sus extremos la propuesta conciliatoria formulada por el Consorcio San Cristóbal, consistente en que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 849 -2025-UNSCH-DIGA de fecha 26 de diciembre de 2025, que resuelve parcialmente (por el 60.13% del monto contractual) el Contrato N° 046-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 25 de junio de 2025, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 20-2025-UNSCH-CS-1 Convocatoria, y concluya el procedimiento conciliatorio registrado con el Exp. N° 03-2026-CC-SCH.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que proceda a implementar la penúltima y última directriz impartida mediante el numeral 2 del Memorando Múltiple N° 070-2026-UNSCH-DIGA de fecha 24 de marzo de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, y demás instancias competentes interesadas, para su conocimiento y fines competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


Edmundo Esquivel Vila
ADMINISTRADOR